Organismo Provinc al para el Desarrollo Sostenible



LA PLATA, 1 4 OCT 2016

VISTO el expediente Nº 2145-47416/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 11.720, Nº 11.723, Nº 13.515, los Decretos Nº 806/97, Nº 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 592/00, la Disposición Nº 1905/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Gue conforme surge de las Actas de Inspección Nº B 00125361/62/63 de fecha 22 de agosto de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma FUNDICION SAN CAYETANO (Planta 1 y 2) (C.U.I.T. Nº 30-62214317-4), con establecimiento sito en calle Melián Nº 2580 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo rubro es fundición y mecanizado de piezas, recayendo la medida sobre la salida de la cámara conectada a pileta API, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley Nº 11.720, modificada por Ley Nº 13.515 y el Decreto Nº 806/97;

Que se realizó un relevamiento con fecha 23 de mayo de 2016, en el cual se observó que los residuos especiales se encontraban en las mismas condiciones que en las anteriores inspecciones. También se verificó que la firma acreditaba monitoreos quincenales del efluente líquido, con el último de fecha 5 de abril de 2016, con valores que se encontraban por debajo de lo permitido por la normativa;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva, teniendo en cuenta que la firma acreditó la solicitud del permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua provincial y monitoreos realizados con frecuencia quincenal, de los cuales se desprendía que los resultados se encontraban dentro de los límites permitidos por la normativa ambier al vigente. Sin perjuicio de ello, atento a las irregularidades detectadas en las inspecciones se estima pertinente se intime a la empresa a realizar adecuaciones a los fines de mejorar a operatoria y minimizar el impacto;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento a informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el imparto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del a re, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medica cautelar impuesta, intimándose a la firma a cumplimentar las tareas detalladas por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma FUNDICION SAN CAYETANO (Planta 1 y 2) (C.U.I.T. Nº 30-62214317-4), con establecimiento sito en calle Melián Nº 2580 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo rubro es fundición y mecanizado de piezas, medida que recayera sobre la salida de la cámara conectada a pileta API, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, efectúe las adecuaciones que a continuación se mencionan, a los fines de mejorar la operatoria y minimizar el impacto:

1) Residuos Especiales: Adecuar el sector de almacenamiento transitorio de residuos especiales a la Resolución Nº 592/00.

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible



- 2) Ordenar y disponer en el correspondiente sector de almacenamiento transitorio de residuos especiales, a todos los residuos que se encuentran mal acopiados en la planta.
 - 3) Acreditar la correcta gestión de los residuos especiales.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - - 14/20 16

LIE NICOLAS BARDELLA
MECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE